

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7010

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN DE DOMINÓ DE LAGUNA DE PERLAS”, pudiendo abreviarse con las siglas (ASODOLAP)

- Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE DOMINÓ DE LAGUNA DE PERLAS**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODOLAP**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Laguna de Perlas, de la Región Autónoma del Atlántico Sur.
- Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Art. 3** La “**ASOCIACIÓN DE DOMINÓ DE LAGUNA DE PERLAS**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODOLAP**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.

Ing. René Núñez Téllez
Presidente de la
Asamblea Nacional

Lic. Alba Palacios Benavidez
Secretaria de la
Asamblea Nacional